MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN FG N.° 351

Santa Fe, 06 OCT 2026

VISTO:

El Expediente FG N.° 001292/2026 del Registro de Información de Expedientes del Ministerio Público de la Acusación por el cual se tramita la modificación del contrato de servicios profesionales celebrado entre este Ministerio y María Fernanda Goldaraz DNI 37.453.195; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución FG N.° 416/2024 se aprobó la celebración del contrato de locación de servicios personales con la Lic. en Psicología Maria Fernanda Goldaraz, DNI N.° 37.453.195, para prestar servicios en la Fiscalía Regional N.° 4 - sede Reconquista - contrato que fue renovado por Res. FG N.° 45/25 y FG N.° 58/26.

Que, en fecha 2 de septiembre del corriente, Georgina S. Díaz, Fiscal Regional Interina de la Fiscalía Regional IV del Ministerio Público de la Acusación, solicitó el cambio en la escala de valores prevista en la citada Resolución, conforme la facultad contemplada en el artículo 2 de la Resolución FG N.° 502/19.

Que, fundamentó su petición en la necesidad de fortalecer y garantizar la continuidad de este recurso humano, esencial para una adecuada atención y acompañamiento de las víctimas, en atención a que sus funciones comprenden el acompañamiento de víctimas —particularmente en casos de violencia sexual—, la asistencia en audiencias y la elaboración de informes psicosociales, implicando una carga de trabajo especializada y sostenida cuya continuidad resulta de particular importancia para este Ministerio.

Que, conforme lo anteriormente mencionado resulta necesario proceder a la modificación parcial de su contrato aprobado por Resolución FG N.° 416/2024 - posteriormente renovado mediante Resoluciones FG N.° 48/25 y 58/26, al exclusivo efecto de adecuar la categoría de honorarios asignada a la contratada, estableciendo una retribución mensual de **PESOS UN MILLÓN MIL QUINIENTOS ($1.001.500,00)**, manteniéndose plenamente vigentes las restantes disposiciones contenidas en dicho acto administrativo.

Que la presente modificación tendrá vigencia a partir del mes de octubre de 2026, correspondiendo que la contratada facture los servicios prestados durante dicho período de conformidad con la nueva categoría de honorarios asignada.

Que se ha pronunciado con la emisión de su respectivo informe la Dirección de Legal y Técnica del Ministerio Público de la Acusación.

Que, se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender el costo de las modificaciones que se mencionan, el que se ha comprometido preventivamente por los montos totales a devengarse en el presente ejercicio.

Que se considera procedente encuadrar la presente gestión en el artículo 169° de la Ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 2038/13.

POR ELLO:

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébese la modificación de la cláusula **OCTAVA** del contrato original celebrado con María Fernanda Goldaraz DNI 37.453.195, aprobado por Resolución FG N.° 416/2024 - posteriormente renovado mediante Resoluciones FG N.° 48/25 y 58/26 - de acuerdo a lo detallado en el Anexo I que forma parte de la presente.

Artículo 2°: Impútese en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 7 Poder Judicial, Subjurisdicción 9 - Ministerio Público de la Acusación, Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 3, Partida Principal 4, del Presupuesto Vigente.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del MPA y oportunamente archívese.

MARÍA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

ANEXO

Entre el Ministerio Público de la Acusación la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por el Administrador General C.P.N. Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante "EL MINISTERIO", quien constituye domicilio en la calle 1ro. de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y Maria Fernanda Goldaraz DNI 37.453.195, en adelante **"LA LOCADORA"**, quien constituye domicilio en calle 77 N.° 1360, de la ciudad de Reconquista,, Provincia de Santa Fe, acuerdan la modificación del contrato de servicios aprobado oportunamente por la Fiscal General mediante Resolución FG N.° 416/2024 - posteriormente renovado mediante Resoluciones FG N.° 48/25 y 58/26 - de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Modifíquese la cláusula **OCTAVA** del contrato de servicios mencionado precedentemente, quedando la misma redactada: **"LA LOCADORA"** percibirá como única retribución, en concepto de honorarios por los servicios que preste, una retribución mensual de **PESOS UN MILLÓN MIL QUINIENTOS ($1.001.500,00)**, en virtud de lo estipulado en la Res. FG N° 270/26 – o la que la reemplace em el futuro - siendo abonado por mes vencido en el domicilio de **"EL MINISTERIO"** o a través de los medios que oportunamente se convengan. La percepción por parte de **"LA LOCADORA"** de la retribución fijada, no estará sujeta al mero transcurso del tiempo sino a la acreditación del efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en la cláusula primera, conforme al desarrollo de la actividad, para lo cual el Fiscal Regional de la 4ta. Circunscripción, expedirá las certificaciones pertinentes. **"LA LOCADORA"** manifiesta que los aportes al sistema previsional que en su caso corresponda, son a su exclusivo cargo y releva al contratante de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas.

SEGUNDA: Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy modificado.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de a los días del mes de de 2026.

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación